



Resolución Directoral Regional

N° 205 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 MAY 2024

de fecha 15 de mayo de 2024 en la cual el Jefe del Proyecto otorga la validación de las especificaciones técnicas realizada por la Unidad de Logística y Tecnología;

Que, con Oficio N° 340-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la autorización de certificación de crédito presupuestal (CCP) N° 68 por el importe ascendente de S/ 70.000 (Setenta Mil y 00/100 soles) para la adquisición de GPS Diferencial;

Que con Oficio N° 289-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna absuelve el requerimiento del Director de la Oficina de Administración, indicando lo siguiente: (i) Previo análisis de recursos presupuestario se otorga la certificación de crédito presupuestario por el Rubro 15 FONCOR, CCP 0068, Meta 0010, GN-GTO 2.6, Específica Gasto 2.6.3 2.9.5, Descripción Equipos e instrumentos de Medición, Monto S/ 70.000.00 soles,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 201-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de mayo de 2024 se aprueba la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Dirección Regional de Agricultura Tacna para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir tres (03) y excluir (03);

Que, a través del Oficio N° 353-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de mayo de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita al Titular de la Entidad la aprobación del expediente administrativo para realizar el proceso de selección **Comparación de Precios N° 002-2024-OE-DRA.T/GOB.REG.TACNA**, para la Adquisición de GPS Diferencial para el Proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA** por el monto referencial de S/ 70.000 (Setenta Mil con 00/100 soles) refiriendo que el expediente técnico contiene la siguiente documentación: (i) Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados para el año 2024, (ii) Resumen Ejecutivo, (iii) Formato de Cuadro Comparativo de Bienes, (iv) Cuadro de Necesidades N° 0005-2024 con Registro N° 0181-2024-ULOG, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados debidamente cuantificado, (v) Especificaciones Técnicas;

Que, ahora bien, en cuanto al procedimiento de selección por comparación de precios, este se encuentra regulado en el artículo 25 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, estable su realización para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado conforme a lo que señale el Reglamento;

Que, el numeral 6.4. del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, así también, el artículo 98, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existen en el mercado; (ii) Cumplan con



Resolución Directoral Regional

N° 205 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2024

las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación. 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. 98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT. Asimismo, especifica el procedimiento a seguir en el artículo 99, conforme a las siguientes precisiones: 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo;

Que, asimismo, mediante Directiva N° 022-2016-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 239-2016-OSCE/PRE de fecha 28 de junio del 2016, expedida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se dispusieron reglas complementarias para la ejecución del procedimiento de comparación de precios para la contratación de bienes o servicios en general que contribuya a la transparencia en la contratación pública y a la rendición de cuentas; siendo que, el numeral 6.1. fue modificado mediante Resolución N° 094-2022-OSCE/PRE, de fecha 13 de julio del 2020; donde se señaló: "6.1. Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE. En el caso de bienes, no debe requerirse de fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros Artículo. Siendo que en el artículo 2 de la citada Resolución se señala: Formalizar la modificación del numeral 4 del Anexo N° 1 de la Directiva N° 022-2016-OSCE/CD Disposiciones aplicables a la comparación de precios mismo que forma parte integrante de la presente Resolución ;

En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a





Resolución Directoral Regional

N° 205-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

28 MAY 2024

fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento cuenta con las certificaciones presupuestarias conforme al Oficio N° 289-2024-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo de 2024 emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y se trata de un servicio indispensable a favor de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, mediante Informe Legal N° 049-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: a) Que, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento sólo efectúa la revisión de los actuados, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención de la aprobación del expediente de contratación para realizar el Proceso de Selección Comparación de Precios N° 002-2024-OEC-DRA.T/GOB.REG.TACNA para la adquisición de GPS Diferencial para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" por el monto referencial de S/ 70.000 (Setenta Mil y 00/100 soles). Cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad esta Oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos por el Área Usuaría y el Responsable Técnico siendo por ende dicha instancia técnica exclusivamente la responsable de la información que remita y del contenido de la misma, ante la Oficina de Asesoría Jurídica, b) Que, dicho lo anterior, corresponde aprobar el expediente de contratación para el Proceso de Selección Comparación de Precios N° 002-2024-OEC-DRA.T/GOB.REG.TACNA para la adquisición de GPS Diferencial para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" por el monto referencial de S/ 70.000 (Setenta Mil y 00/100 soles) , c) Se debe **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, realice el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de dicho Plan y el logro de los objetivos y metas trazados en el mismo, debiendo respetar el correcto control del presupuesto asignado para tal fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación mediante el PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 002-2024-OEC-DRA.T/GOB.REG.TACNA para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL para el Proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA Y CATASTRO RURAL- DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"; por el monto referencial de S/ 70.000 (Setenta Mil y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal que ha intervenido en la elaboración y revisión de los documentos que componen el Expediente de Contratación del Procedimiento de Procedimiento de Comparación de Precios N° 002-2024-OEC-DRA.T/GOB.REG.TACNA para la Adquisición de GPS DIFERENCIAL para el Proyecto Mejoramiento de la Servicio de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y



Resolución Directoral Regional

N° 205 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 MAY 2024

Catastro Rural, es responsable del contenido y veracidad de los informes técnicos que sustentan su procedencia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, realice el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del Expediente Técnico y el logro de los objetivos y metas trazados en el mismo, debiendo respetar el correcto control del presupuesto asignado para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Logística ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución
DRA.T
QPP
QAJ
QA
DISPACAR
ULOG
Archivo
OGM/kjzr